

m) *Finalización.*— Al término de la explotación deberán desmantelarse las instalaciones y retirarse los materiales sobrantes, así como descompactar las pistas que carezcan de uso o no se prevea utilizar a corto plazo. Las cunetas, zanjas y balsas, una vez finalizada su función, deberán ser restauradas y revegetadas según lo señalado anteriormente.

3.— *Coordinación.*— Para la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y para la restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.— *Modificaciones.*— Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de la tramitación de las autorizaciones que en su caso procedan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

5.— *Programa de vigilancia ambiental.*— En el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Declaración, deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente un anexo al programa de vigilancia ambiental, que incluya los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración.

6.— *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración, junto con un ejemplar del plan de labores, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como un informe final de restauración.

7.— *Garantías.*— Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo, se propone una fianza de al menos 3.500 €/Ha.

8.— *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, en particular la Consejería de Economía y Empleo, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado.

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/157/2009, de 23 de enero, por la que se resuelve conceder autorización sanitaria de funcionamiento de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital de León».

Vista la solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital de León», ubicado en la C/ Altos de Nava, s/n.º, de León.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 23 de julio de 2008, D. Francisco A. Soriano Paredes, en calidad de Gerente del «Hospital de León», perteneciente al Complejo Asistencial de León, cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, ha presentado en el Registro Único de la Con-

sejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud solicitud de autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital de León», ubicado en la C/ Altos de Nava, s/n.º, de León.

Segundo.— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

Tercero.— Con fecha 28 de enero de 2002 el centro hospitalario obtuvo la autorización sanitaria de funcionamiento.

Cuarto.— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes, de fecha 3 de diciembre de 2008, y con el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

Tercero.— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, establece que las actividades de obtención y de aplicación de células y tejidos podrán realizarse sólo en los centros o unidades sanitarias debidamente autorizados y que cumplan los requisitos y condiciones mínimas recogidos en sus Anexos, debiendo contar con una autorización específica para cada tipo de actividad, de obtención o implante, y para cada tipo de células y tejidos, cuya validez se extenderá por un periodo de tiempo de entre dos y cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación, previa constatación de que persisten las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

Cuarto.— Según lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación del anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

Quinto.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, y en el Programa Regional de Donación de Sangre de Cordón Umbilical en Castilla y León.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad, corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con interanuncio y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células

progenitoras hematopoyéticas para trasplante del Hospital de León», ubicado en la C/ Altos de Nava, s/n., de León.

Responsabilidad asistencial: D. Celestino González García, Responsable de la Unidad de Obstetricia, en relación con D.ª Ana Domínguez Berrot, Coordinadora de trasplantes de centro hospitalario.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 23 de enero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2009, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales y privadas sin ánimo de lucro, para colaborar en los gastos de mantenimiento de plazas en centros, de promoción de la actividad asociativa y de la realización de programas y actividades en materia de Servicios Sociales para el año 2009.

La Orden FAM/477/2007, de 27 de febrero, («B.O.C. y L.» n.º 56, de 20 de marzo de 2007), modificada por la Orden FAM/115/2009, de 21 de

enero («B.O.C. y L.» n.º 17, de 27 de enero) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de plazas en centros, de promoción de la actividad asociativa y realización de programas y actividades en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 6 de la citada Orden prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/2003, de 8 de mayo, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo,
Primero.- Objeto, régimen jurídico y período subvencionable.

1.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el ejercicio 2009, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar gastos de mantenimiento de plazas en centros, de promoción de la actividad asociativa, información, orientación y de la realización de programas y actividades en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León por parte de entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los Servicios Sociales tal y como se contempla en los planes sectoriales correspondientes.

2.- El otorgamiento de las subvenciones, así como el objeto, las condiciones, finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de los beneficiarios y la documentación a presentar, se regirán por lo establecido en la Orden FAM/477/2007, de 27 de febrero, modificada por la Orden FAM/115/2009, de 21 de enero, donde se contienen las bases de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el día 31 de octubre de 2009, fecha en la que finaliza el período de justificación.

Asimismo, y siempre que así se autorice por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, serán subvencionables las acciones realizadas en el ejercicio presupuestario de 2008, una vez finalizado el período de justificación establecido para dicha anualidad (desde el 1 al 31 de diciembre).

Segundo.- Dotación presupuestaria, conceptos subvencionables.

1.- Existe en el estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2009 dotación adecuada y suficiente para financiar las subvenciones previstas en la convocatoria, por los importes que a continuación se detallan:

<u>CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>
ENTIDADES LOCALES		
Mantenimiento de plazas en centros y realización de programas y actividades para personas con discapacidad	221.000€	09.21.231B03.46006
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO		
Mantenimiento de plazas en centros, promoción de la actividad asociativa, información, orientación y realización de programas y actividades para personas con discapacidad	1.850.000€	09.21.231B03.48011
Realización de programas y actividades para personas mayores	322.000€	09.21.231B04.480D3
Mantenimiento de centros de día para menores, realización de programas y actividades para la protección a la infancia y apoyo a familias desfavorecidas	335.500€	09.21.231B05.48034